

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14795 de 25 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0005918

Señor(a)
DyStar Colours Distribution GmbH

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “MEZCLAS DE COLORANTES REACTIVOS CON FIBRA AZUL Y AZUL MARINO”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2017/081815

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 7 de diciembre de 2017.

PRIORIDAD(ES): EP, 16204294.9 15/12/2016.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 14 del radicado N° NC2019/0005918 del 06 de junio de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar composiciones colorantes uniformes, resistentes a la luz, la oxidación y la humedad.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona combinaciones de colorantes de formazano específicos con colorantes azo azul marino.

2. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 Decisión 486)

La reivindicación 14, a pesar de señalar en su preámbulo “proceso”, se refieren al uso de la composición reclamada en las reivindicaciones 1 a 12, toda vez que la expresión: “*poner en contacto (...)*” se refiere a la forma de usar la composición y no es una característica técnica esencial de un proceso para la obtención de un producto. Por lo tanto, el objeto de la reivindicación 14 no es patentable de acuerdo con el artículo 14.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.



Oficio N° 14795 de 25 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0005918

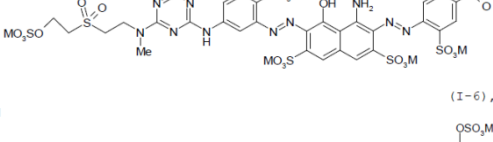
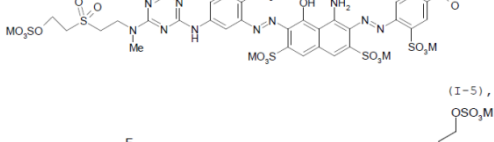
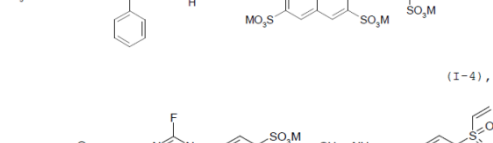
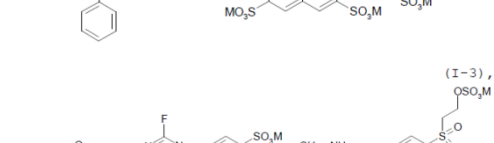
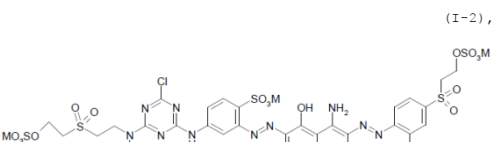
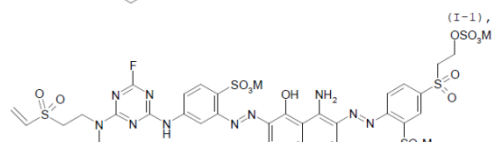
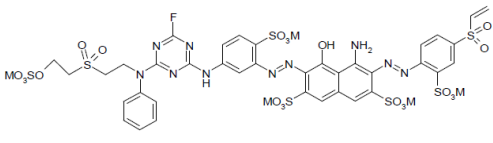
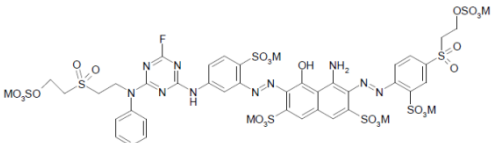
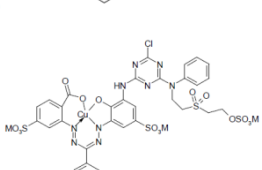
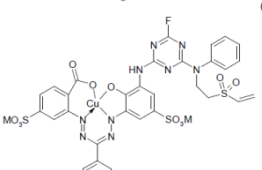
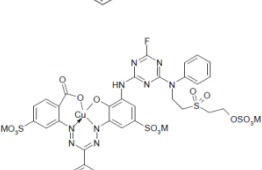
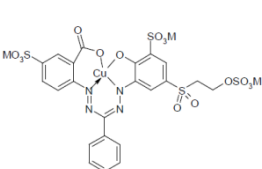
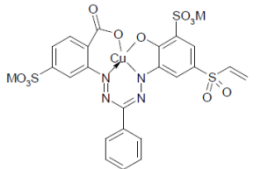
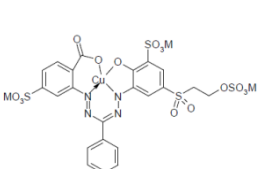
El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0005918 del 06 de junio de 2019, tituló la invención como: “MEZCLAS DE COLORANTES REACTIVOS CON FIBRA AZUL Y AZUL MARINO”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “MEZCLA COLORANTE QUE COMPRENDE COMPUESTOS DE FORMAZANO Y COMPUESTOS AZO”.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente soportado en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas hace referencia a las composiciones mencionadas en la tabla 1, lo cual no evidencia la acción de todas las composiciones reclamadas, sino que se hace una generalización de manera especulativa.

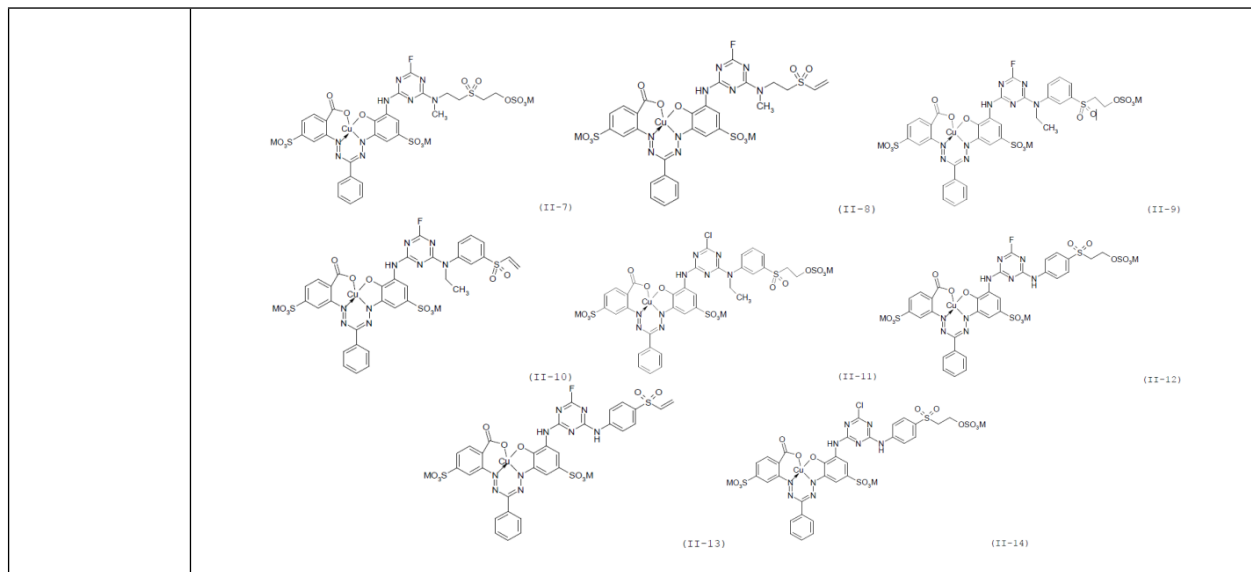
Se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo a las composiciones que se encuentran debidamente soportadas en el capítulo descriptivo. Teniendo en cuenta la descripción en los ejemplos se encuentra:

Tabla 1. Ejemplos de los componentes soportados

Componente	Soporte de los ejemplos presentados
Colorante de fórmula (I)	
Colorante de fórmula (II)	

Oficio N° 14795 de 25 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0005918



El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

- La reivindicación 7 es dependiente de las reivindicaciones 1 a 6, no obstante la fórmula (IIc) reclamada, no se encuentra dentro de la fórmula (IIb) enseñada en la reivindicación 6. Se sugiere corregir la dependencia de la reivindicación
- La reivindicación 12 posee las mismas características técnicas esenciales de las reivindicaciones 1 a 11, solo se diferencia por el preámbulo. Si la solución para tinte contiene más componentes, estos deben mencionarse junto con la proporción en que se encuentran. Se sugiere hacer la corrección necesaria.
- Las reivindicaciones 1 - 9 emplean la expresión “al menos” que es imprecisa. Se sugiere sustituirla por un término preciso.
- La reivindicación 1 no es concisa, ya que los términos: “grupo que se puede eliminar en condiciones alcalinas”, “equivalente de un metal alcalino térreo”; no indican un compuesto específico por su nombre químico o fórmula, lo que hace que se obtengan un número indefinido de composiciones que no encuentran soporte en la descripción. Se sugiere definirlos por su nombre o estructura química.
- La reivindicación 13 no es concisa porque indica un método pero no se mencionan las condiciones en que debieran realizarse las etapas (mezclar, homogenizar). Se sugiere, entonces, mencionar las condiciones, tales como la fórmula química de los componentes, su concentración, entre otros, ya que un método se define por sus etapas y condiciones necesarias en cada una de ellas.
- La reivindicación 1 no menciona las proporciones de los componentes de la composición. Por lo tanto se requiere al solicitante que defina las proporciones, de acuerdo al soporte presente en la descripción.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 15 de diciembre de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Oficio N° 14795 de 25 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0005918

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	JP3405135	“REACTION DYE MIXTURE, AND DYEING OR PRINTING USING THE SAME”	12 de mayo de 2003

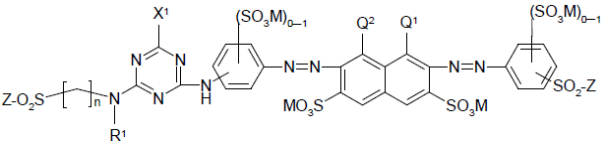
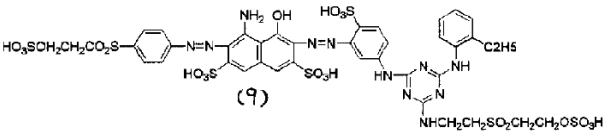
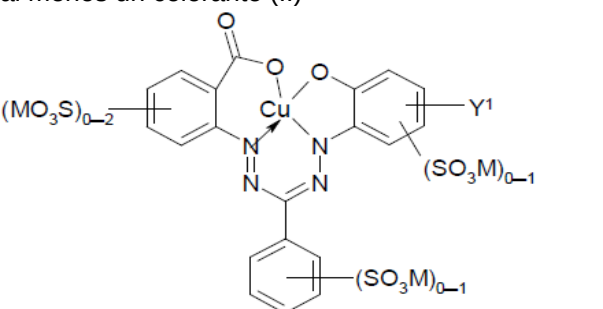
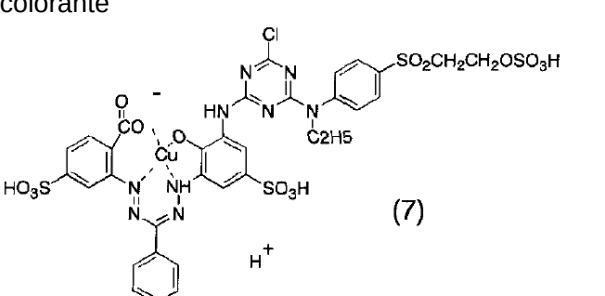
D1¹ divulga una mezcla de colorante reactivo azul capaz de teñir o estampar un material de fibra celulósica con buena reproducibilidad, uniformidad, intensidad y rapidez (Párr. 0001).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Mezcla de colorantes que comprende (...)” (Radicado N° NC2019/0005918 del 06 de junio de 2019).

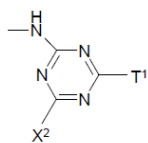
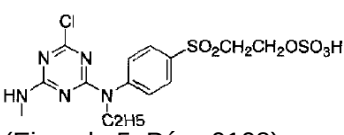
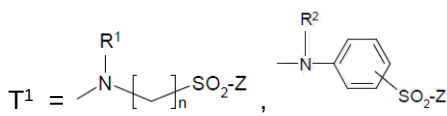
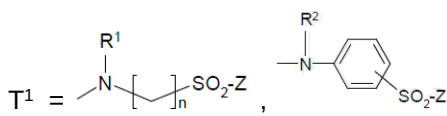
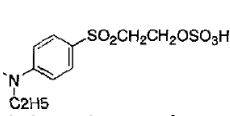
Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Mezcla:	Mezcla: (Ejemplo 5, Párr. 0108)
al menos un colorante (I) 	colorante  (9) (Ejemplo 5, Párr. 0108)
Q ¹ = OH y Q ² = NH ₂ o Q ¹ = NH ₂ y Q ² = OH	NH ₂ y OH (Ejemplo 5, Párr. 0108)
X ¹ = Cl, F	-
R ¹ = metilo, etilo, fenilo	-
(SO ₃ M) ₀₋₁	0, 1 (Ejemplo 5, Párr. 0108)
n = 2 ó 3	2 (Ejemplo 5, Párr. 0108)
M = H, metal alcalino, alcalinotérreo	H (Ejemplo 5, Párr. 0108)
Z = -CH=CH ₂ o -CH ₂ -CH ₂ -G	-CH ₂ -CH ₂ -OSO ₃ H (Ejemplo 5, Párr. 0108)
G = grupo que se puede eliminar en condiciones alcalinas	-OSO ₃ H (Ejemplo 5, Párr. 0108)
al menos un colorante (II) 	colorante  (7) (Ejemplo 5, Párr. 0108)

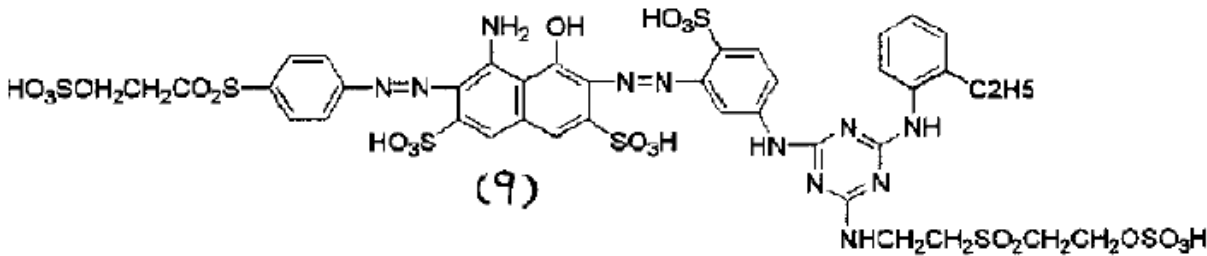
¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/026495849/publication/JP3405135B2?q=pn%3DJP3405135B2>

Oficio N° 14795 de 25 de noviembre de 2020

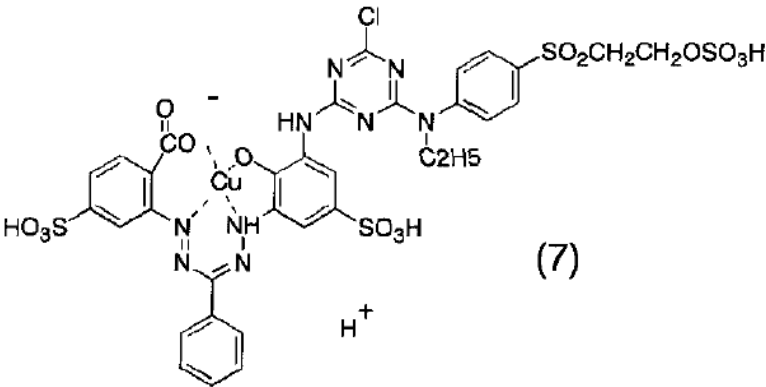
Ref. Expediente N° NC2019/0005918

M = H, metal alcalino, alcalinotérreo	M=H (Ejemplo 5, Párr. 0108)
(SO ₃ M) ₀₋₂	0, 1 (Ejemplo 5, Párr. 0108)
 Y¹ = -SO₂-Z, X² = Cl, F	 (Ejemplo 5, Párr. 0108)
 T¹ = 	 (Ejemplo 5, Párr. 0108)
R ² = H, metilo, etilo	etilo (Ejemplo 5, Párr. 0108)
Z = -CH=CH ₂ o -CH ₂ -CH ₂ -G	-CH ₂ -CH ₂ -OSO ₃ H (Ejemplo 5, Párr. 0108)
G = grupo que se puede eliminar en condiciones alcalinas	-OSO ₃ H (Ejemplo 5, Párr. 0108)

D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una mezcla colorante que comprende los compuestos:



y



En una cantidad de 4,2 Kg del compuesto 9 y 0,9 Kg del compuesto 7 (Ejemplo 5, Párr. 0108). El producto teñido resultante al emplear la mezcla colorante presenta una excelente estabilidad con el tiempo y una excelente resistencia a la luz, al sudor, luz solar, al agua clorada y al lavado. Además, tienen una buena detergencia y la cantidad de colorante en el agua residual de teñido es baja (Párr. 0127).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la mezcla divulgada en D1 consiste en los sustituyentes en el anillo de triazina en el colorante de fórmula (I).

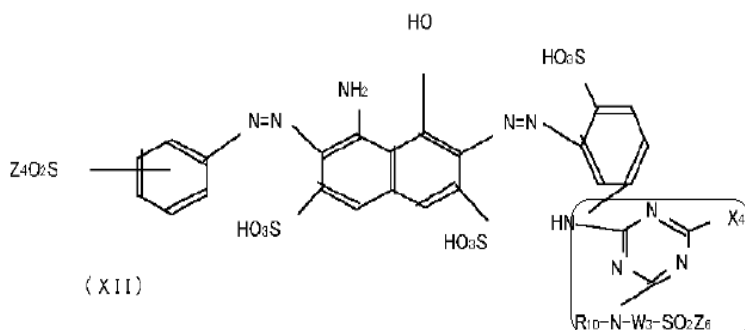
Oficio N° 14795 de 25 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0005918

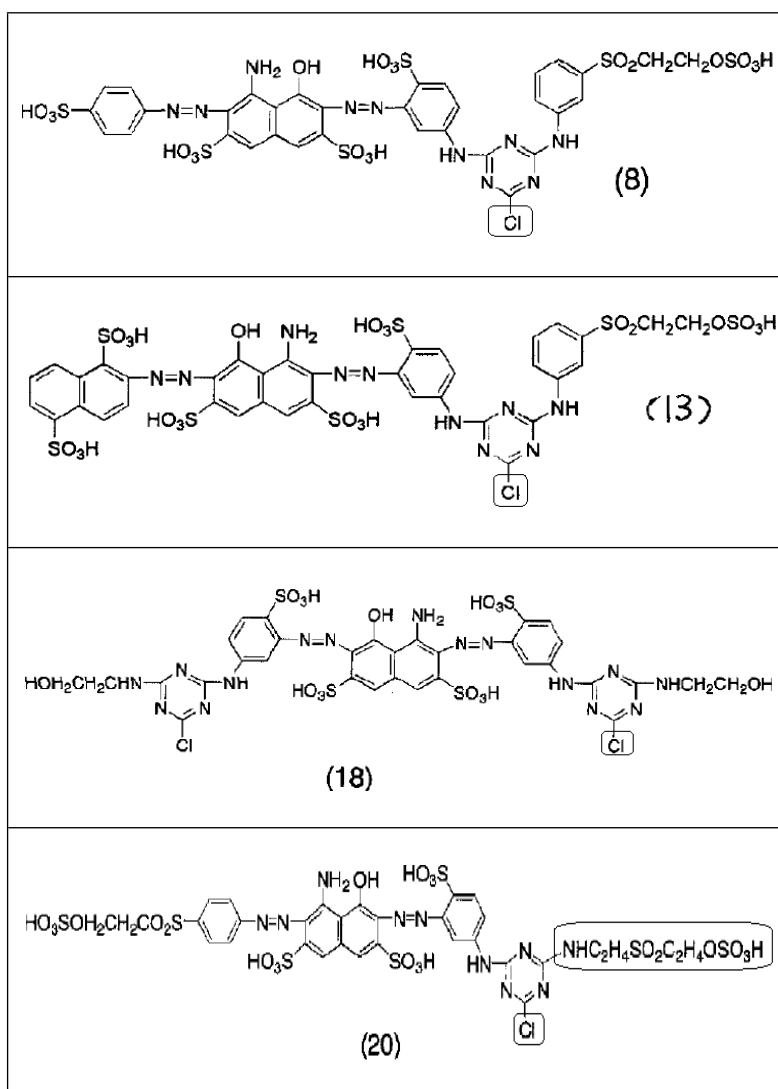
No hay efecto asociado a cambiar los sustituyentes en el anillo de triazina en el colorante de fórmula (I).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la mezcla conocida en D1 con el fin de obtener una mezcla colorante alternativa?

Sin embargo, D1 enseña además colorantes de fórmula general (XII):

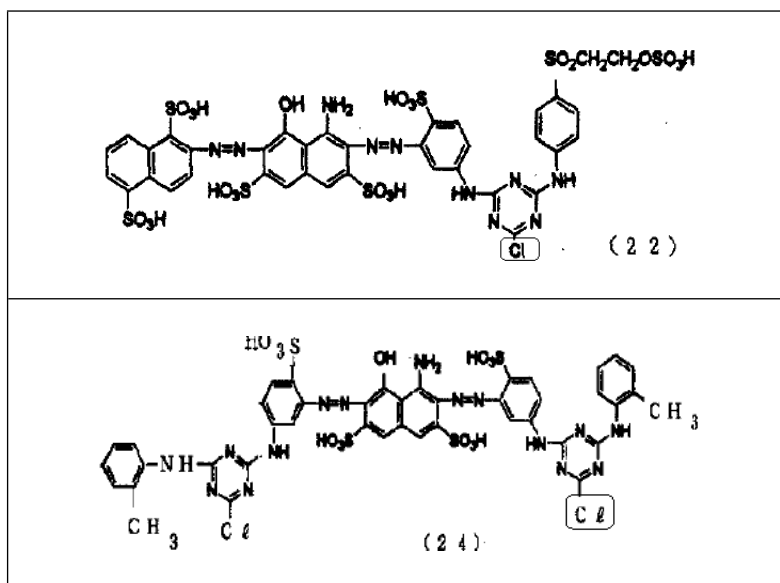


Donde X_4 puede ser un halógeno, R_{10} un grupo alquilo inferior como metilo o etilo, W_3 un grupo alquileo y Z_6 un grupo que se puede eliminar en condiciones alcalinas (Rev. 6). Es importante resaltar que el documento D1 enseña puntualmente los siguientes compuestos colorantes que también presentan las propiedades de estabilidad y resistencia señaladas anteriormente (Párr. 0127):



Oficio N° 14795 de 25 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0005918



En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a emplear los sustituyentes en el anillo de triazina del compuesto de fórmula XII de D1 en el compuesto de fórmula 9 que hace parte de la mezcla de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 11 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la mezcla de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

Asimismo, se señala que la solución para teñido reclamada en la reivindicación 12 no tiene nivel inventivo, porque los componentes de una mezcla de colorantes, están sugeridos en el estado de la técnica (D1, Ejemplo 5, Párr. 0108; Rev. 6) y porque no hay evidencia del efecto técnico logrado por el producto reivindicado.

La reivindicación 12 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

De igual manera, se señala que el proceso para la producción de una mezcla de colorantes reclamado en la reivindicación 13 no tiene nivel inventivo, porque las etapas de mezclar los componentes de la mezcla de colorantes y homogenizar la mezcla; están sugeridas en el estado de la técnica (D1, Ejemplo 5, Párr. 0108; Rev. 6) y porque no hay evidencia del efecto técnico logrado por el método reivindicado.

La reivindicación 13 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	JP3405135	1 a 13	Nivel inventivo

Oficio N° 14795 de 25 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0005918

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 14795 de 25 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0005918

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0005918		1°	x	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2017/081815		7 de diciembre de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
15/12/2016				x					
Solicitante									
DyStar Colours Distribution GmbH									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	14	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 13
Palabras clave utilizadas	Búsqueda por estructura AND dye
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C09B 67/22, D06P 3/66, D06P 1/38
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISR EPO USPTO SIPO	JP3405135	12/05/2003	1 a 13	Ejemplo 5, Párr. 0108; Rev. 6	Y
ISR	WO2005090485	29/09/2005	-		A
	WO2007003541	11/01/2007	-		A
	WO2012025279	03/03/2012	-		A
	US4754023	28/06/1988	-		A
	EP0644240	22/03/1995	-		A
	WO2011101185	25/08/2011	-		A
USPTO	US5597902	28/01/1997	-		A
	US5403360	04/04/1995	-		A
	US4336190	22/06/1982	-		A
Patbase	JP8048902	20/02/1996	-		A
	US6171348	09/01/2001	-		A
	US5445654	28/09/1995	-		A
STNext	US5112958	12/05/1992	-		A
	US4935500	19/06/1990	-		A
	US6106580	22/08/2000	-		A

Oficio N° 14795 de 25 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0005918

Orbit	EP0731145	08/03/1995	-		A
	EP0731145	30/03/1995	-		A
	EP0021351	20/06/1979	-		A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (18/09/2020)					
Examinador: DIANA MILENA SÁNCHEZ LANCHEROS					